la tercia parte y las costas dos juez y denunciador y que se procedera con ellos como se hallare por derecho y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron los que saben

2 Otrosi mandaron que se les notifique a los [illegible] que son o an sido desta villa que qualquiera dellos que tubiere el dicho libro de condenaciones de la hermandad lo esiba ante los señores alcaldes luego con apercebimiento que el que lo tubiere e no lo esibiere se procedera contra el como contra persona que se alça con lo ajeno e lo encubre como hallare por derecho

Fr.co felipe — Andres perez — Fran.co de mente

Juan Gomez — Pedro botia catalmer — Fran.co de notal

ante mi Fernando phelipe

En la villa de mula en la camara de la carcel della a nueve dias del mes de otubre de mil y quinientos y setenta y cinco años estando juntos los señores concejo justicia y regimiento desta dicha villa es a saber fran.co felipe y andres perez alcaldes ordinarios desta dicha villa y fran.co de mente y juan martinez y juan de godar y pedro botia catalmer y fran.co de notal regidores y todos los oficiales del dicho concejo los quales ordenaron y mandaron que se enbie persona que correo a granada para el pleyto principal sobre el señorio y los demas pleytos que esta villa trata en la dicha chancilleria y para el pleyto de los alardes y los demas negocios y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron los que saben

q baya persona a granada

Fr.co felipe — Andres perez — Fran.co de mente

Juan Gomez — Pedro botia catalmer — Fran.co de notal

ante mi Fernando phelipe